

NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA



DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno



EXPEDIENTE N°: 1944/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/INFORME DE REVISTA DE LOS AGENTES JUAN JOSE FERNANDEZ Y FEDRICO EZEQUIEL ESPINDOLA.-

DICTAMEN ALG N° 331/22 .-

Señor Ministro de Seguridad:

Vienen las presentes actuaciones a esta Asesoría Letrada de Gobierno, a los efectos de emitir opinión respecto del proyecto de Decreto obrante a fs. 64/65, por el cual se propicia declarar la nulidad parcial del Decreto N° 5113/21, dejando sin efecto el ascenso al grado inmediato superior de los Oficiales de Policía Juan José FERNÁNDEZ DNI N° 25.851.322, Clase N° 1977 y Federico Ezequiel ESPÍNDOLA, DNI N° 35.386.280, Clase N° 1991. (Artículo 1°).

Del análisis de dicho proyecto surge que la causa origen que justifica y motiva su objeto es el informe emitido a fs. 2 -Oficio N° 14/22 "DP" SA- en el cual se consigna que por un error administrativo involuntario, fueron ascendidos los oficiales mencionados, quienes no reunían las condiciones de ascenso exigidas por el artículo 100 de la N.J.F. N° 1034/80 y lo estipulado por el artículo 34 inciso 4) del Decreto N° 1675/81.

Dichas disposiciones establecen, respectivamente, que: *"Para poder ascender, serán requisitos indispensables que el agente: 1) haya permanecido en su grado la totalidad del tiempo previsto en el Anexo IV de la... ley, el que se dará por cumplido el 30 de noviembre del último año de permanencia. 2) haya sido declarado por la junta de calificaciones como "apto para ascenso" conforme al artículo 96 inc. 1)" y "Se agrupará Apto para Ascenso al personal que tenga el tiempo mínimo cumplido en el grado; obtenga un promedio de calificación del grado entre 70 a 100 puntos y no este restando en situación Pasiva. Esta calificación se obtiene conforme lo previsto en el artículo 5° del presente".*



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

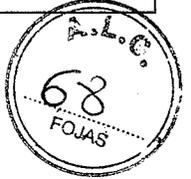


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 1944/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/INFORME DE REVISTA DE LOS AGENTES JUAN JOSE FERNANDEZ Y FEDRICO EZEQUIEL ESPINDOLA.-

33 1 / 22

DICTAMEN ALG N°

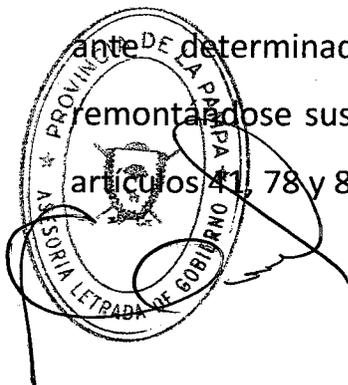
En efecto, a fs. 34 obra el acta de sesión 1, de la Junta de Calificaciones, la cual concluye que debería rectificarse el Decreto N° 5113/21 y suprimir la promoción de los empleados policiales aludidos, por no reunir las condiciones que la normativa mencionada exige, ya que a ambos les corresponde realizar el curso de perfeccionamiento pertinente para el ascenso, debiendo quedar agrupados como "Inhabilitados para ascenso".

En este contexto, no luce adecuado a los hechos y al derecho la promoción de los agentes FERNANDEZ y ESPINDOLA dispuesta por el Decreto N° 5113/21, resultando necesario su modificación.

En cuanto al contenido del proyecto de Decreto, se recomienda reemplazar el artículo 1° por el siguiente: *"Revocar el ascenso al grado inmediato superior de los Oficiales de Policía Juan José FERNÁNDEZ DNI N° 25.851.322, Clase 1977 y Federico Ezequiel ESPINDOLA, DNI N° 35.386.280, Clase 1991, dispuesto por Decreto N° 5113/2021"*.

Ello se motiva en que no estamos en presencia de una mera rectificación formal sino ante un error esencial en el elemento causa del acto administrativo que habilita a la propia Administración Pública a revocar el acto administrativo por razones de ilegitimidad ante una grave irregularidad determinante de su nulidad absoluta.

Así, es la Administración Pública quien puede revocar el acto ante determinadas circunstancias por cuestiones de ilegitimidad, remontándose sus efectos a la fecha de emisión del Decreto viciado (Véase artículos 41, 78 y 82 de la N.J.F. N° 951/79).



NO A PORTEZUELO
EN MANOS DE
MENDOZA

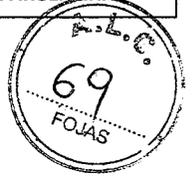


DONAR ÓRGANOS
ES SALVAR VIDAS

EL RÍO ATUEL
TAMBIÉN ES
PAMPEANO

"2022 - LAS MALVINAS
SON ARGENTINAS"

**Provincia de La Pampa
Asesoría Letrada de Gobierno**



EXPEDIENTE N°: 1944/2022

INICIADOR: MINISTERIO DE SEGURIDAD – JEFATURA DE POLICIA.

EXTRACTO: S/INFORME DE REVISTA DE LOS AGENTES JUAN JOSE FERNANDEZ Y FEDRICO EZEQUIEL ESPINDOLA.-

DICTAMEN ALG N° 33 1 / 22 .-

Lo expuesto precedentemente es soporte de la decisión del acto proyectado, por lo cual se sugiere se agregue un párrafo en el considerando que exprese dicho fundamento.

Por su parte, corresponde readecuar el párrafo noveno del considerando a lo que dispone la redacción del artículo primero conforme sugerencia dada supra.

Por lo expuesto, en el marco de las competencias atribuidas por la Ley N° 507, este Órgano Asesor entiende que, consideradas las observaciones formuladas, y junto con el control oportuno sobre las formas extrínsecas que debe observar el texto (redacción, ortografía, gramática, etc.), el proyecto analizado se encontraría en condiciones de ser puesto a consideración del Poder Ejecutivo a los fines pertinentes.

ASESORÍA LETRADA DE GOBIERNO – Santa Rosa, 31 OCT 2022



Griselda OSTERTAG
ABOGADA
Asesora Letrada de Gobierno
Provincia de La Pampa